



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

5282 Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

26372

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5283 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

26382

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5284 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1385/2026) de 22 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

26383

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5285 Corrección de errores del Decreto n.º 209/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027.

26394



Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5286 Resolución de 14 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual.

26395

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5287 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Lume, con n.º 250 en el registro de fundaciones CARM.

26404

5288 Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia.

26406

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5289 Extracto de la Orden de 26 de octubre de 2026, de modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados, en el marco del PEPAC, del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.

26407

Consejería de Educación y Formación Profesional

5290 Resolución de 20 de octubre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Bubbles" de Yecla, código 30021150.

26408

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor**

5291 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación n.º 150 del PGOU. Actuación residencial de protección pública Joven Futura y entorno en Espinardo, en el término municipal de Murcia (EAE20260001).

26410

5292 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 155 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5, en Corvera, en el término municipal de Murcia (EAE20250013).

26411

5293 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 157 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-Bm14, en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia (EAE20250012).

26412

5294 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2026 por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada del expediente AAI20130025, cuyo titular es Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A. (LHICARSA), para una instalación de gestión de residuos ubicada en el término municipal de Cartagena.

26413

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 5295 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases del VI Certamen INVESTIGARCO. 26414

Caravaca de la Cruz

- 5296 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Auxiliar Técnico. 26416
- 5297 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero. 26418

Cartagena

- 5298 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 3 de La Chapineta por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Cartagena. 26421

Murcia

- 5299 Anuncio de aprobación definitiva del documento de distribución de costes a incluir en las cuentas de liquidación provisionales de las Unidades de Actuación I de los Planes Parciales ZB-AZ1-1 y ZB-AZ1-2 de Algezares, derivados del proyecto de construcción de acera en Avda. de La Alberca. Algezares (Gestión-Compensación: 270GC06). 26422

Ricote

- 5300 Anuncio de licitación para la enajenación de una parcela de titularidad municipal y adjudicación mediante subasta pública. 26423

Torre Pacheco

- 5301 Edicto de aprobación de oferta de empleo público 2026. 26425
- 5302 Resolución 2026003668, de 23 de octubre de 2026, de convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2026 (temporada 2025-2026, periodo 1 de julio de 2025 a 31 de junio de 2026, ambos inclusive). 26427

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5282 Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

La Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación constituye el marco regulador de las subvenciones destinadas al fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia y un instrumento esencial para el impulso del empleo estable y de calidad, en coherencia con los objetivos estratégicos de las políticas activas de empleo de ámbito autonómico, estatal y europeo.

La evolución reciente del mercado de trabajo, así como la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas, aconsejan introducir determinadas modificaciones en la citada orden con el fin de reforzar su eficacia y adaptar sus instrumentos a nuevas realidades laborales que requieren una actuación pública específica.

En primer lugar, durante los últimos ejercicios se han producido en la Región de Murcia diversos procesos de reestructuración empresarial que han dado lugar a la tramitación de expedientes de regulación de empleo en sectores de relevancia económica. Las personas trabajadoras afectadas por despidos colectivos presentan una mayor probabilidad de transiciones laborales prolongadas y un riesgo elevado de cronificación del desempleo, especialmente cuando cuentan con perfiles profesionales altamente especializados o con trayectorias laborales muy vinculadas a su empresa o sector de origen. Esta situación hace necesario articular medidas específicas que favorezcan su rápida reincorporación al mercado de trabajo.

La creación de una línea de incentivos a la contratación indefinida de personas afectadas por procesos de regulación de empleo permite complementar las actuaciones de orientación, recualificación y recolocación ya existentes, al tiempo que facilita a las empresas la incorporación de profesionales con experiencia acreditada. Esta medida contribuye a mitigar el impacto personal, social y económico derivado de los procesos de ajuste empresarial y a reforzar la cohesión social y laboral en el territorio.

Por otro lado, el análisis de los datos oficiales pone de manifiesto la persistencia de desigualdades estructurales en el mercado de trabajo que afectan de manera significativa a las mujeres, particularmente en relación con la modalidad de contratación a tiempo parcial. En España, más del setenta por ciento del empleo a tiempo parcial está ocupado por mujeres, y una parte sustancial de estas situaciones responde a razones involuntarias, como la

imposibilidad de acceder a un empleo a jornada completa. Esta realidad tiene efectos directos sobre la calidad del empleo femenino, las bases de cotización, las oportunidades de promoción profesional y las futuras prestaciones sociales.

La parcialidad femenina constituye un fenómeno transversal que afecta a mujeres de distintos grupos de edad y sectores de actividad, si bien se intensifica en determinadas etapas de la vida laboral y, de forma especial, en el caso de las mujeres de mayor edad, para quienes las dificultades de ampliación de jornada y progresión profesional resultan más acusadas. En este contexto, se considera necesario impulsar una línea específica de incentivos orientada a favorecer la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo suscritos con mujeres, como instrumento de mejora de la calidad del empleo, sin establecer limitaciones por razón de edad, pero reforzando la intensidad del apoyo cuando concurren mayores dificultades de permanencia y estabilidad en el empleo.

Ambas actuaciones se alinean con las orientaciones de la Unión Europea en materia de transiciones laborales justas y de reducción de las brechas de género en el empleo, así como con los objetivos del Pilar Europeo de Derechos Sociales, que promueve un empleo de calidad, seguro y con igualdad de oportunidades. Asimismo, responden a los principios y líneas de actuación recogidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada en el marco de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que sitúa la mejora de la empleabilidad, la calidad del empleo y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como ejes prioritarios de las políticas activas.

Con el fin de adaptar las obligaciones de las entidades beneficiarias a la realidad actual del tejido productivo regional, caracterizado mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas, se considera oportuno ajustar el período de mantenimiento del puesto de trabajo exigido para determinadas líneas de subvención, reduciéndolo de dos a un año.

Esta medida permite equilibrar la finalidad de promover empleo estable con el principio de proporcionalidad, evitando que la duración de la obligación de mantenimiento actúe como un elemento disuasorio en el acceso a las ayudas, especialmente para aquellas empresas con menor capacidad de absorción de riesgos a medio plazo. Al mismo tiempo, el período de un año garantiza la consecución del objetivo principal de la subvención —la inserción laboral efectiva y la consolidación inicial del empleo— sin comprometer la viabilidad económica de las empresas beneficiarias.

No obstante para las líneas cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus, se cumplirá el periodo de tiempo de mantenimiento del contrato de trabajo subvencionado que establezca el Programa Regional de Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Por todo ello, mediante la presente orden se procede a la modificación de la Orden de 14 de mayo de 2024, con la finalidad de incorporar nuevas líneas de subvención dirigidas, respectivamente, a incentivar la contratación indefinida de personas trabajadoras afectadas por despidos colectivos y a promover la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo para mujeres, integrándolas de forma coherente en la sistemática de la norma y reforzando su capacidad de respuesta ante situaciones de ajuste empresarial y desigualdad estructural en el mercado de trabajo.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la norma responde a necesidades reales identificadas en el mercado de trabajo y constituye el instrumento más adecuado para alcanzar los fines perseguidos, mediante la incorporación de nuevas líneas de ayuda y la adaptación de determinadas condiciones de gestión de las subvenciones. Asimismo, respeta el principio de proporcionalidad, al contener únicamente las modificaciones imprescindibles para la consecución de dichos objetivos.

La presente orden garantiza el principio de seguridad jurídica, al integrarse de forma coherente en el ordenamiento jurídico y proporcionar un marco normativo estable, claro y predecible para las personas y entidades destinatarias. Igualmente, se ajusta al principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de las ayudas públicas.

Finalmente, en aplicación del principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se han sustanciado los trámites de participación y audiencia legalmente previstos, permitiendo la intervención de los potenciales destinatarios, quedando debidamente identificados y justificados los objetivos perseguidos por la presente disposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia.

En virtud de todo ello, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

Uno. Modificación del artículo 1. Objeto y finalidad de la orden de bases.

Se añade una letra i) y una letra j) al apartado 3 del artículo 1, con la siguiente redacción:

«i) Línea 9: Incentivos a la contratación indefinida de personas trabajadoras afectadas por despidos colectivos.

j) Línea 10: Incentivos a la conversión de contratos de trabajo a tiempo parcial en contratos a tiempo completo para mujeres.»

Dos. Modificación del artículo 5. Exclusiones.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«2.- En las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7,8 y 9 indicados en el artículo 6 de esta orden:

a) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, según se define en el anexo I de la presente orden, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. Esta exclusión durante este periodo afectará a un número de solicitudes igual al de las extinciones producidas.

d) Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

e) Los contratos realizados bajo la modalidad de "fijo-discontinuo", regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

f) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).

g) Las contrataciones realizadas al amparo de alguna de las normas que regulan las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad, tanto en el empleo ordinario como el protegido.»

Tres. Modificación del artículo 6. Hechos subvencionables.

Se añade un apartado 9 y un apartado 10 al artículo 6, con la siguiente redacción:

«9. Línea 9: Incentivos a la contratación indefinida de personas trabajadoras afectadas por despidos colectivos.

Serán subvencionables las contrataciones indefinidas, realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 por ciento de la jornada a tiempo completo comparable, de personas trabajadoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en una oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación, al menos el día anterior al inicio de la relación laboral.

b) Que hayan visto extinguida su relación laboral como consecuencia de un despido colectivo tramitado conforme a lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, o por un despido objetivo individual previsto en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social correspondiente a la contratación subvencionable.

c) Que la contratación no se realice por la misma empresa, una empresa vinculada o grupo de empresas que hubiera efectuado el despido colectivo.

10. Línea 10: Incentivos a la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo para mujeres.

Serán subvencionables las conversiones de contratos de trabajo indefinidos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo realizadas con mujeres, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la persona trabajadora tenga formalizado un contrato indefinido de trabajo a tiempo parcial con anterioridad a la conversión.

b) Que la conversión suponga, de forma efectiva, el paso a una jornada laboral a tiempo completo conforme a la normativa laboral aplicable.

c) Que la relación laboral resultante de la conversión se mantenga, al menos, durante el período de mantenimiento del empleo exigido en esta orden.

d) Que la conversión no derive de una obligación legal, convencional o administrativa, ni de un compromiso previo adquirido por la empresa con anterioridad a la solicitud de la subvención, y que no se hubiera producido en ausencia de la ayuda.

e) A los efectos de la presente línea de subvención, se entenderá que existe conversión de un contrato de trabajo a tiempo parcial en contrato a tiempo completo, cuando el contrato que se pretende convertir tenga reconocida, con carácter inmediatamente anterior a la conversión, una jornada igual o inferior al setenta por ciento (70 %) de la jornada ordinaria a tiempo completo establecida en la normativa laboral aplicable o, en su caso, en el convenio colectivo de referencia.

f) Que el contrato de trabajo a tiempo parcial que se pretende convertir en contrato a tiempo completo haya tenido una duración mínima previa de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la conversión.»

Cuatro. Modificación del artículo 7. Cuantías individualizadas.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«5.- Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- - A tiempo completo: 4.000 euros.
- - A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías serán incrementadas con el importe indicado en las líneas 1, 2, 4, 7, 8 y 9 si la persona a contratar cumple los requisitos de las mencionadas líneas.

2. Se modifican los apartados 9 y 10 del artículo 7, y se añaden los apartados 11 y 12 con la siguiente redacción:

«9.- Línea 9: Incentivos a la contratación indefinida de personas trabajadoras afectadas por despidos colectivos.

La cuantía de la subvención por cada contrato indefinido subvencionable, con carácter general, será la siguiente:

- a) Contratación indefinida a tiempo completo: 5.000 euros.
- b) Contratación indefinida a tiempo parcial: 2.500 euros.

Si la persona contratada afectada por despido colectivo es mayor de 52 años:

- a) Contratación indefinida a tiempo completo: 6.500 euros.
- b) Contratación indefinida a tiempo parcial: 3.250 euros.

Cuando la persona contratada sea mujer, las cuantías señaladas se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías podrán incrementarse en los supuestos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

10.- Línea 10: Incentivos a la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo para mujeres.

La cuantía de la subvención por cada conversión subvencionable será de 3.000 euros.

Cuando la conversión afecte a mujeres de 45 o más años, la cuantía indicada se incrementará en un porcentaje adicional, en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las cuantías previstas en este apartado podrán modularse atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a los criterios que se establezcan en cada convocatoria.

11.- Las cuantías anteriores se incrementarán en 2.000 euros si la contratación indefinida (líneas 1, 2, 5, 7, 8 y 9) se realiza por persona trabajadora autónoma, por una cooperativa, sociedad laboral, sociedad limitada o comunidad de bienes que contrate a su primer empleado o empleada a jornada completa. En el caso de jornada parcial el incremento será de 1.000 euros. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma.

12.- Todas las cuantías establecidas en los puntos anteriores podrán ser incrementadas conjunta o individualmente, hasta en un 30%, si así se establece en la correspondiente convocatoria de subvención.»

Cinco. Modificación del artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Se modifica la letra a) del artículo 14, que queda redactada como sigue:

«a) Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos o las prácticas profesionales no laborales subvencionadas durante el tiempo establecido en esta Orden de Bases reguladoras. El seguimiento del cumplimiento de la obligación se realizará por el órgano gestor competente durante:

- - En el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 por un período de un año (365 días). No obstante, cuando la subvención esté cofinanciada por el Programa FSE Plus 2021-2027, el período de mantenimiento de los contratos subvencionados será el exigido por el citado Programa Regional de Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato indefinido por el que se solicita la subvención, desde la fecha de la conversión del contrato temporal formativo en indefinido o desde la fecha de la conversión del contrato indefinido parcial en contrato indefinido a jornada completa. En la línea 5, además se le exigirá la permanencia de la persona contratada en el centro de trabajo del municipio de menos de 10.000 habitantes durante ese periodo de un año.

- - En la línea 3, lo será de 6 meses (180 días) y se iniciará a partir de la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- - En la línea 6 lo será por seis meses (180 días) y se iniciará a partir de la fecha de alta de la persona que realiza las prácticas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Se considerará que la empresa cumple con el mantenimiento del puesto de trabajo, cuando durante el transcurso del periodo subvencionado de realización de las prácticas no laborales, se concierte por esta misma empresa un contrato de trabajo a tiempo completo con el joven que está realizando las prácticas no laborales y siempre que la duración del mismo cubra el periodo que le restase hasta completar el periodo subvencionado.

En el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, cuando la suspensión del contrato o reducción de jornada derive de Causas Económicas, técnicas, organizativas o de producción previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no computarán a los efectos de

cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada regulada en el artículo 14, letra a) de esta Orden de Bases Reguladoras.

Sí computarán, con el límite máximo de 6 meses, en el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 y de 3 meses en la línea 3, cuando la Causa de suspensión del contrato o reducción de jornada laboral, derive de Causas de fuerza mayor (acontecimientos naturales extraordinarios como inundaciones catastróficas, terremotos, etc.— o situaciones de emergencia y/o de salud pública), conforme a lo dispuesto en el artículo 47.5 del citado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ambos supuestos, la empresa deberá comunicar al SEF la decisión adoptada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con expresa referencia a las circunstancias de la suspensión del contrato o la reducción de jornada y la fecha de efectos.

No obstante lo anterior, en las líneas cofinanciadas por Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 para el cómputo del requisito de permanencia en el puesto de trabajo del trabajador subvencionado, no computan las causas de suspensión de contrato reguladas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2015, citado, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, dado que las mismas no están contenidas en el citado Programa Regional de FSE Plus 2021-2027.

En el supuesto de suspensión o reducción por causa mayor, el beneficiario deberá acreditar ante el SEF tanto el acontecimiento determinante de la misma como el efecto causado en su actividad mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente procedimiento.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El contrato de trabajo objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados, no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque sí podrá incrementarse la inicialmente convenida, sin que ello implique, en ningún caso, la revisión de la cuantía de la subvención concedida.

A los efectos de esta orden, no se considerará reducción de jornada aquella que se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, cuando se produzca la misma.

En caso de que se produzca el cese de la persona contratada por la que se ha obtenido subvención antes de transcurrir el periodo mínimo de seguimiento del cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de esta orden. »

Seis. Modificación del artículo 15. Sustitución de personas contratadas.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

«3.- Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener tanto la contratación como la realización de las prácticas no laborales por el tiempo mínimo establecido, es incompatible con la concertación de un número indeterminado de contratos de trabajo o de acuerdos para la realización de prácticas no laborales, motivo por el cual, el número

máximo de sustituciones que se admitirán será de una. Excepcionalmente, en el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 y siempre que el cese del primer sustituto se produjese en el mes siguiente al alta en Seguridad Social, se podrá admitir una segunda sustitución. Las sustituciones se realizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

a)- En las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 y a los efectos de considerar justificada la subvención, el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a las distintas personas contratadas que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, será, como mínimo, de 365 días.

b)- En la línea 3 y a los efectos de considerar justificada la subvención, el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a las distintas personas contratadas que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, será, como mínimo, de 180 días.

c)- En la línea 6, en el caso de la realización de las prácticas no laborales, la duración del acuerdo que suscriban la empresa y la persona joven sustituta que va a desarrollar las prácticas no laborales, lo será por una duración, de al menos, tres meses e igualmente la beca de apoyo que percibirá el joven no será inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento. »

2. Se modifica la letra a) y b) del apartado 5 del artículo 15:

«5.- Requisitos.

a)- En las líneas 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 10 la persona sustituta deberá estar comprendida entre los colectivos establecidos en el artículo 6, y siempre que el importe que hubiese obtenido por el sustituto —de haberlo contratado inicialmente dando lugar con ello a la percepción de la subvención— hubiese sido igual o superior al obtenido por el sustituido, sin que ello de derecho a obtener la diferencia.

No obstante lo anterior, esta exigencia relativa al importe no resultará de aplicación cuando la sustitución se realice dentro del mismo colectivo subvencionable y la diferencia de cuantía derive exclusivamente del distinto sexo de la persona sustituta respecto de la sustituida, siempre que se mantengan el resto de requisitos exigidos para la línea de subvención correspondiente.

En el supuesto de que la subvención obtenida hubiese sido por la contratación de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la persona sustituta deberá cumplir ese mismo requisito.

El contrato de la nueva persona contratada será del mismo carácter por el que obtuvo la subvención o podrá ser sustituido por uno de carácter indefinido a tiempo completo.

b)- Con respecto a la línea 4, la sustitución que se podrá admitir será por la realización de otra conversión en indefinido de un contrato formativo o si ello no fuese posible, por no disponer la empresa de contratos formativos para su conversión, se podrá admitir la contratación inicial de algunos de los colectivos indicados en el artículo 6.1, 6.2, 6.7 y 6.9 (líneas 1, 2, 7 y 9), sin que ello conlleve incremento alguno en la cuantía de la subvención concedida. »

Siete. Modificación del artículo 17. Reintegro.

1. Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 17, que queda redactada como sigue:

«b) Para las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10:

- Extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o por las causas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.»

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

«3.-Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago:

3.1.- En el caso de imposibilidad de encontrar una persona sustituta, que la empresa justifique las razones que le impidieron encontrar una persona sustituta, aportando:

- Copia de las ofertas de empleo presentadas bien en oficina de empleo o en un portal público o privado, para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos.

- Informe del resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

- Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

- Que el cómputo de los días cotizados por la persona contratada o, en su caso, contratadas (cuando se haya producido la sustitución de carácter excepcional recogida en el apartado 3 del artículo 15 de esta orden) sea en:

* Las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, igual o superior a 274 días.

3.2.- En el caso de haber agotado el número máximo de sustituciones cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que la empresa hubiese realizado el número máximo de sustituciones permitido, se produjese la baja de la última persona contratada, y que el cómputo de los días cotizados por las personas contratadas, sea en las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, igual o superior a 274 días.

3.3.- En la línea 6 cuando se produzca el siguiente supuesto:

- Que se produjese la contratación de la persona que esté realizando las prácticas no laborales durante el periodo subvencionado y la empresa obtuviese algunas de las ayudas por contratación recogidas en esta orden, esta procederá a reintegrar el importe proporcional de la subvención obtenida para la realización de las prácticas no laborales que le faltase hasta completar el periodo subvencionado. En el caso de que no se hubiese producido el abono de la subvención por la realización de las prácticas no laborales, el órgano concedente procederá a dictar resolución de pérdida derecho al cobro por el importe indicado en el párrafo anterior. »

3. Se modifica el apartado 5 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

«5. - Para el cálculo del reintegro parcial se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) - Para las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

$$A \text{ reintegrar} = \left(x = \frac{S \times (365 - T)}{365} \right) + id$$

X = Importe del principal a reintegrar

S = Subvención concedida

T = Días cotizados

Id = interés de demora

b) - Para la línea 3.

$$A \text{ reintegrar} = \left(x = \frac{S \times (A - T)}{A} \right) + id$$

X = Importe del principal a reintegrar

S = Subvención concedida

A = Duración contrato subvencionado (días)

T = Días cotizados

Id = interés de demora»

Ocho. Modificación del Anexo I. Definiciones.

1. Se modifica el apartado 7 del Anexo I, que queda redactado como sigue:

«7. - PERSONA DESEMPLEADA DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por persona desempleada demandante de empleo, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, aquella persona inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no figure en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, salvo las altas derivadas de la realización de prácticas no laborales en empresas en los términos previstos en la normativa reguladora de dichas prácticas.»

2. Se añade una nueva definición al Anexo I:

«14. PERSONA TRABAJADORA AFECTADA POR DESPIDO COLECTIVO.

Se entenderá por persona trabajadora afectada por despido colectivo aquella cuyo contrato de trabajo se haya extinguido como consecuencia de un procedimiento de despido colectivo tramitado conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, o por un despido objetivo individual, regulado en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores, debidamente acreditado mediante documentación empresarial, resolución administrativa o cualquier otro documento fehaciente que permita constatar dicha circunstancia.»

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las solicitudes de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la normativa vigente en el momento de su presentación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Esta Orden de modificación de Bases Reguladoras de Contratación Indefinida y Prácticas No Laborales, deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en aplicación de lo regulado en los artículos 18, 19 y 20 de la ley General de Subvenciones y en la normativa de Fondos Europeos.

Murcia, 14 de octubre de 2026.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5283 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal técnico de gestión y de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a competente en materia de Universidades y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Por la Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena y con fecha 13 de octubre de 2026, se notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación de esta Consejería, que el Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, había designado como representante suyo en el Consejo Social de la UPCT, a don José Ibarra Bastida y, en sustitución, de don Enrique Bruna Ros por cese, tal como se decidió en la reunión de su Comisión Ejecutiva Regional de 16 de septiembre de 2026.

En su virtud, a propuesta del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a don José Ibarra Bastida y, en sustitución, de don Enrique Bruna Ros, por cese.

Este nombramiento será efectivo una vez que don José Ibarra Bastida haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, a 21 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5284 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1385/2026) de 22 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

- b) Tarjeta bancaria o bizum.

- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.3. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6.- Procedimiento de selección.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador.

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3. Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4. Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7.- Propuesta de provisión.

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10.- Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11.- Norma final.

11.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 22 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Profesorado Permanente Laboral

Concurso-oposición

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Plaza Número: (13/2026-PL)

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810223

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (14/2026-PL)

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810225

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Constitucional"

Plaza N°: 13/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Luis Alberto Gálvez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Ángel Cobacho López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Itziar Gómez Fernández, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2º: Doña Irene Sobrino Guijarro, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Don Juan María Bilbao Ubillos, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Jacinto Pérez Arias, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Amelia Pascual Medrano, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Vocal 2º: Doña María Luz Martínez Alarcón, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don Jesús María de Miguel Bárcena, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Carlos Vidal Prado, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 2º: Doña María Josefa Ridaura Martínez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3º: Don Enrique Cebrián Zazurca, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4º: Don Javier Sierra Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 5º: Don Carlos Garrido López, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 6º: Doña Leyre Burguera Ameave, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Evolutiva y de la Educación"

Plaza N°: 14/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Teresa Martínez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Carlos Saiz Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Doña María Adelina Guisande Couñago, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Don Rubén Trigueros Ramos, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Fulgencio Marín Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Esther Ato Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Enrique Bernardino Arranz Freijo, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2º: Doña Mirian Santamaría Peláez, Profesora Titular de la Universidad de Burgos.

Vocal 3º: Don José Manuel Aguilar Parra, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Raquel Gilar Corbi, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Doña Carolina Fernández Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Doña María Consuelo Saiz Manzanares, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Reserva 4º: Don Manuel Peralbo Uzquiano, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Reserva 5º: Don Agustín Ernesto Martínez González, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 6º: Doña Ana Belén Bernardo Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5285 Corrección de errores del Decreto n.º 209/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027.

Con fecha de 20 de octubre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 242, el Decreto 209/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Privados Concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027. Advertido error material relativo al CIF de dos de los centros beneficiarios de la subvención, que se recoge en el Anexo I. Listado de centros beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habilita a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Dispongo:

Único.- Rectificar el error detectado en el Anexo I. Listado de centros beneficiarios de la subvención, en los siguientes términos:

Donde dice:

56	30005958	R3000090E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN MURCIA (ESPINARDO)
57	30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN CARAVACA

Debe decir:

56	30005958	R4601632E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN MURCIA (ESPINARDO)
57	30012768	R4601632E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN CARAVACA

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2026.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5286 Resolución de 14 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual.

El día 7 de octubre de 2026, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual, suscrito el día 7 de octubre de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 14 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual

En Murcia, a 7 de octubre de 2026.

Reunidos:

De una parte, doña María Isabel López Aragón, Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento número 6 del BORM número 122 de 29/05/2026), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la celebración del presente convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de julio de 2026.

Y, de otra, don Pedro César Martínez López, como Presidente y representante legal en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI RM), según nombramiento efectuado por la Asamblea de esta entidad en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación de CERMI RM, con domicilio en Plaza San Agustín s/n, CP 30005 de Murcia, NIF G73075939, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.ª, y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 y 2.b) de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional atribuye la competencia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública a la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Segundo.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercero.- Que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé, en su artículo 59, que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. Asimismo, dispone que la reserva del mínimo del siete por ciento se realice de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas en el cupo lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

Cuarto.- Que el ordenamiento jurídico regional regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad tanto en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, como en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), estableciendo este último una regulación específica del acceso al empleo público de personas con discapacidad intelectual.

El artículo 3.3 del citado Decreto 93/2011, de 27 de mayo, establece en su segundo párrafo que: "A efectos de este Decreto, se entiende por persona con discapacidad intelectual aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, cuya discapacidad conlleve un coeficiente intelectual igual o inferior a 70".

Quinto.- Que, a través de la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual. (BORM de 20/01/2016), se determinan las directrices de la política regional en esta materia, estableciendo que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto para el ámbito docente no universitario y, en el caso del Servicio Murciano de Salud, respecto del personal que desarrolle cometidos asistenciales.

Sexto.- Que la entidad firmante de este Convenio, CERMI RM, tiene como misión articular y vertebrar al movimiento social murciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, siendo su objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, reforzar el reconocimiento y la protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades y, en definitiva, elevar su grado de inclusión y normalización sociales.

Séptimo.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada para conseguir la integración plena de las personas con discapacidad intelectual en la sociedad, en cumplimiento de lo establecido

en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, incluida en el ordenamiento jurídico español desde el 21 de abril de 2008, expresando su voluntad de contribuir en la labor que la citada entidad viene desarrollando en favor de las personas con discapacidad intelectual.

Octavo.- Que la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y CERMI RM tienen la intención de suscribir un Convenio con la finalidad de fomentar sinergias en el trabajo por una sociedad más justa y solidaria con el objetivo de avanzar hacia el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad intelectual, en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, y su participación plena en todos los ámbitos de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento de forma conjunta entre ambos, para acompañar a estas personas en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo en la Administración Regional una vez superado el proceso selectivo específico de acceso para personas con discapacidad intelectual.

Por todo ello, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio de colaboración, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y CERMI RM, en el proceso de incorporación como personal empleado público de la Administración Regional de las personas con discapacidad intelectual, a un puesto en centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional, mediante la realización conjunta de actividades de asesoramiento, formación, orientación y acompañamiento en el puesto de trabajo, o de cualquier otro tipo de actuaciones que redunden en un beneficio para su incorporación al puesto, garantizando el éxito en el desempeño de sus funciones.

2. Lo establecido en este Convenio será de aplicación a los procesos de incorporación de personas con discapacidad intelectual, tanto como personal funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo específico de acceso, como a los nombramientos como personal funcionario interino que, en su caso, se deriven de estos procesos, sin que, en este último supuesto sean de aplicación las previsiones de este convenio en relación con el curso de acogida.

Segunda.- Ausencia de contenido económico.

El presente Convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros, las cuales asumirán los costes que, en su caso, se puedan derivar en el ámbito de sus respectivas competencias de las actuaciones específicas establecidas en este convenio con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Tercera.- Tutor interno.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio, en aquellas consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional donde se prevea la incorporación de una persona con discapacidad intelectual, se designará un tutor interno, como persona responsable del seguimiento de su incorporación, y que se encargará de mantener con la persona con discapacidad intelectual y el tutor externo designado por CERMI RM al que se refiere la siguiente cláusula, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las actividades objeto de este convenio. La extensión de la duración del nombramiento como tutor interno coincidirá con la que se prevea para el respectivo tutor externo en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Tutor externo.

1. CERMI RM designará un tutor externo, que asistirá como personal técnico de referencia o de apoyo en el centro de trabajo a la persona con discapacidad intelectual en su proceso de incorporación a la Administración Regional y ejercerá las funciones de acompañamiento y asesoramiento de las personas con discapacidad intelectual especificadas en el presente convenio, y que, en ningún supuesto, supondrán ningún tipo de relación funcionarial o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A tal fin, y con carácter previo al inicio del acompañamiento, CERMI RM comunicará los datos de los profesionales que ejercerán de tutores externos a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

3. Podrá prescindirse del nombramiento de este tutor externo en aquellos casos en que la persona con discapacidad o el tutor interno no lo considerasen necesario. En el segundo supuesto, el tutor interno deberá contar con la conformidad de la persona con discapacidad para prescindir del nombramiento de este tutor externo por parte de CERMI RM.

4. La actuación del tutor externo tendrá la duración que se determine atendiendo a las necesidades de la persona con discapacidad intelectual, y se extenderá durante el período que se estime inicialmente necesario por el tutor interno, de lo que se dejará constancia documental. Dicho periodo podrá ser ampliado, a petición de la persona con discapacidad, según las circunstancias concurrentes en cada caso, de conformidad con el tutor externo y la persona con discapacidad.

5. La tutorización, una vez que se acuerde de conformidad con los apartados anteriores, no podrá ser inferior a la duración prevista como período de prácticas para el personal funcionario de carrera en el artículo 28 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM n.º 161 de 15 de julio), o a la duración del período de prueba prevista, en su caso, para los nombramientos como personal funcionario interino en el artículo 1 del Decreto 62/1998, de 15 de octubre, por el que se establecen normas reguladoras del período de prueba del personal interino (BORM n.º 245, de 23 de octubre).

Quinta.- Compromisos de las partes.

1. Son obligaciones de CERMI RM las siguientes:

a) Colaborar con la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (en adelante EFIAP), en el diseño y

desarrollo de cursos de acogida y formación referidos a personas que accedan por el turno de discapacidad intelectual al empleo público, que podrán estar dirigidos tanto al citado personal como a las personas empleadas públicas que vayan a actuar como tutores internos. Dicha colaboración incluye la preparación, elaboración y cesión de materiales didácticos, contenidos formativos y documentos necesarios para realizar tal formación, todo ello debidamente adaptado a este personal. Dichos materiales, contenidos y documentos serán autorizados por la EFIAP en cada caso antes de su uso.

b) Realizar, junto con la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, funciones de asesoramiento, orientación y acompañamiento a las personas con discapacidad intelectual en su proceso de integración en la Administración Regional.

c) Elaborar, a través del tutor externo al que hace referencia la cláusula cuarta, un informe de seguimiento de cada proceso de incorporación al puesto de trabajo de una persona con discapacidad intelectual al finalizar su labor de tutorización, en el que podrá incluir aquellas propuestas de mejora del proceso de incorporación de estos efectivos a la Administración Regional.

2. Son obligaciones de la Administración Regional:

a) Permitir al personal técnico propuesto por la Entidad CERMI RM el acceso a los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones de formación y de asesoramiento objeto del presente convenio.

b) Elaborar, a través de la EFIAP y en colaboración con CERMI RM, los materiales didácticos, contenidos formativos y documentos necesarios para realizar, en su caso, la formación adaptada a las personas con discapacidad intelectual para su incorporación al puesto de trabajo (cursos de acogida), así como los materiales didácticos y contenidos formativos que a este respecto requieran los tutores internos para el desempeño de sus funciones.

c) Facilitar formación y asesoramiento a los tutores internos, a través de la EFIAP, para la planificación y el desarrollo de las actuaciones de acompañamiento a realizar.

d) Coordinar con CERMI RM las actuaciones a realizar de forma conjunta.

e) Colaborar en el desarrollo de acciones de asesoramiento a las personas con discapacidad intelectual.

Sexta.- Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados, en su caso, en virtud del presente convenio, de acuerdo con lo señalado en los apartados 1.a) y 2.b) de la cláusula anterior, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin su consentimiento expreso.

Séptima.- Coordinación de actividades.

De conformidad con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales de la Administración Regional, aprobado por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 17 de diciembre de 2024 (BORM n.º 86,

de 14 de abril de 2025), se debe cumplir lo establecido en el apartado Quinto, punto 1.a) del citado Procedimiento, teniendo en cuenta que la Administración Regional tendrá el papel de "Empresario Principal". Las responsabilidades establecidas en dicho apartado para la Unidad Contratante responsable de la contratación (UC) y las establecidas para la Unidad responsable de la ejecución del contrato (UREC), en este caso recaerán en la Unidad responsable de la elaboración del convenio y las diferentes unidades responsables de su ejecución, respectivamente.

Octava.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. La comisión de seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2.c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este convenio a través de esta comisión de seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La comisión de seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia y dispondrá de voto de calidad.

b) La persona titular de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad, o persona en quien delegue.

c) Un representante de la dirección general competente en materia de función pública a propuesta de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP).

d) Tres representantes de CERMI RM.

e) Un secretario, con voz pero sin voto, designado por el titular de la dirección general competente en materia de función pública.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, a sus reuniones podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI RM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Décima.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma de la parte que lo haga en último lugar, extendiendo su vigencia durante cuatro años. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización de su vigencia los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Al margen de lo previsto en el apartado anterior, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de cualquiera de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

1. El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

2. Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Por su parte, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, y, en su defecto, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su contenido será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el

artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman electrónicamente al margen el presente convenio, considerándose como fecha de formalización la correspondiente a la última firma incorporada.

La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.—El Presidente de CERMI RM, Pedro César Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5287 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Lume, con n.º 250 en el registro de fundaciones CARM.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundación Lume, con domicilio en calle Prolongación Ángel Bruna, número 10, código postal 30300 del Municipio de Cartagena, Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 24 de mayo de 2026, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la "FUNDACIÓN LUME".

Se aporta escritura de constitución de fundación n.º 621, el 17 de abril de 2026, otorgada ante doña Emérita Paredes García, Notaria del Ilustre Colegio de Murcia.

Constituyen la Fundación Lume el Colegio Hispania, SL, representado por don José David Meroño Subira, secretario y doña María Arantzazu Miras Mallén, presidenta del consejo de administración de la entidad fundadora Colegio Hispania, S.L., don David Munuera Navarro, don Lucas Nieto Muñoz, doña Carmen Nieto Vega, doña Elena María Machuca Reche y doña Rocío Martínez Expósito.

Segundo.- No existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acredita con la certificación del Vicesecretario de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La Fundación tiene la finalidad de promover, fomentar y apoyar la educación y la formación integral, la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa y social, especialmente de niños y jóvenes, así como el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de promoción de la salud vinculadas a la comunidad educativa y a su entorno.

Cuarto.- La dotación inicial está constituida por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €). Su desembolso se realizará de forma sucesiva, con una aportación inicial del 25%, es decir, de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), debiendo desembolsarse el resto en un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto.- Composición del patronato:

Presidente:

Don David Munuera Navarro.

Secretario:

Don Lucas Nieto Muñoz.

Vocales:

Doña Carmen Nieto Vega.

Doña Elena María Machuca Reche.

Doña Rocío Martínez Expósito.

Sexto.- El 6 de julio de 2026, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter docente conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptimo.- El 13 de octubre de 2026, el Protectorado emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el en el Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada FUNDACIÓN LUME con el número 250.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 5 de octubre de 2026.—La Secretaria General, P.D. (Res. 05/06/2026. BORM 08/06/2026), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5288 Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia.

Advertido error material en el texto de la Orden de la Consejería Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

Dispongo

Primero.- Que, en la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween, los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas pueden prorrogar su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 30 y 31 de octubre de 2026, hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Debe decir:

Dispongo

Primero.- Que, en la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween, los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas pueden prorrogar su horario de cierre o término dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 30 y 31 de octubre de 2026.

Murcia, 26 de octubre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local, (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5289 Extracto de la Orden de 26 de octubre de 2026, de modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados, en el marco del PEPAC, del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.

BDNS (Identif.): 917632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917632>)

Artículo único. Modificar de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña", del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.

Primero.- Eliminar el término "máximo" de las columnas de los importes en las diferentes anualidades del apartado 5 del artículo 4.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas LEADER 2023-2027, correspondientes al territorio de actuación de Sierra Espuña, fijando como nueva fecha límite el 10 de noviembre de 2026, quedando el apartado 1 del artículo 14 redactado de la siguiente manera:

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 10 de noviembre de 2026.

Tercero.- El anexo II relativo a los créditos por líneas de ayuda, recoge en el encabezado de la tabla "importe máximo 2026 (€)", "importe máximo 2027 (€)", "importe máximo 2028 (€)", e "importe máximo 2029 (€)", en coherencia con la modificación realizada en el apartado 5 del artículo 4, se elimina el término máximo, quedando redactado de la siguiente manera: "importe 2026 (€)", "importe 2027 (€)", "importe 2028 (€)" e "importe 2029 (€)".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5290 Resolución de 20 de octubre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Bubbles" de Yecla, código 30021150.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Bubbles" de Yecla, código 30021150,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 19 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Bubbles" de Yecla, código 30021150, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 20 de octubre de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Bubbles" de Yecla, código 30021150, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 19 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5291 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación n.º 150 del PGOU. Actuación residencial de protección pública Joven Futura y entorno en Espinardo, en el término municipal de Murcia (EAE20260001).

Con fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación n.º 150 del PGOU. Actuación Residencial de Protección Pública Joven Futura y Entorno en Espinardo", en el término municipal de Murcia, promovida por el Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897443M1792481432629R4M

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5292 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 155 del PGM de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5, en Corvera, en el término municipal de Murcia (EAE20250013).

Con fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación Estructural N.º 155 del PGM de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5", en Corvera, en el término municipal de Murcia, promovida por el Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897443M1792496009648R8A

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5293 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 157 del PGM de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-Bm14, en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia (EAE20250012).

Con fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación Estructural n.º 157 del PGM de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-Bm14", en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, promovida por el Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1792492612137R6R

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5294 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2026 por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada del expediente AAI20130025, cuyo titular es Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A. (LHICARSA), para una instalación de gestión de residuos ubicada en el término municipal de Cartagena.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se corrigen errores materiales advertidos en la Resolución de Autorización Ambiental Integrada correspondiente al expediente AAI20130025, cuyo titular es Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A., (LHICARSA), para una instalación de gestión de residuos ubicada en Paraje El Gorguel, Km. 5 Ctra. Escombreras – Portmán, término municipal de Cartagena (Murcia).

El contenido completo de la Resolución de 3 de septiembre de 2026 está disponible en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=208720&IDTIPO=60&RAS TRO=c511\\$m2729,6403](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=208720&IDTIPO=60&RAS TRO=c511$m2729,6403)

En Murcia, a 6 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5295 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases del VI Certamen INVESTIGARCO.

BDNS (Identif.): 937697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937697>)

Alcantarilla

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases del VI Certamen INVESTIGARCO. De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la participación en el certamen el alumnado de Bachillerato y/o Formación Profesional de Grado Medio y Superior matriculado en el curso 2026/2027 en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y centros privados y/o concertados de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

La convocatoria y bases del VI Certamen INVESTIGARCO

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 293, de 20 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El Ayuntamiento de Alcantarilla, otorgará los siguientes premios:

Primer y segundo premio para la Modalidad A por valor de 1.500 € y 1.000 € respectivamente.

Primer y segundo premio para la Modalidad B por valor de 1.500 € y 1.000 € respectivamente.

*Los premios concedidos por el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Concejalía de Educación, están sujetos a las correspondientes retenciones establecidas por ley.

Los premios estarán sujetos a las retenciones que establezca la normativa vigente a este fin.

El importe total de los premios a conceder asciende a 5.000 euros, que se cargarán a la partida 10304.3210.481 "Premios, Becas, Concursos, Etc." del Presupuesto Municipal correspondiente, para lo que se ha realizado la RCFUT 202600016679 sobre dicha partida, constando en el proyecto de Presupuestos para 2027 la existencia de ese crédito en esa partida, según información facilitada desde el Área Económica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1.- Presentación de solicitudes: Los trabajos se inscribirán entre el 9 y el 19 de enero de 2027 hasta las 23:59. No se admitirá ninguna solicitud fuera de este plazo.

2.- Presentación de la documentación del proyecto o trabajo de investigación. (Anexo memoria). La memoria o documentación se presentará del 16 al 24 de marzo de 2027 (ambos inclusive).

3.- Resolución o fallo del jurado. Evaluados los proyectos, el jurado resolverá el 6 de mayo de 2027. Publicará los premiados en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Asimismo, los proyectos premiados serán informados a través del correo electrónico y/o teléfonos facilitados en la presentación de solicitudes

Sexto. Otros datos:

Los proyectos se pueden realizar individualmente o en grupos de un máximo de 3 personas.

Solo se pueden presentar dos candidaturas por cada centro en cada una de las modalidades.

Los trabajos presentados deberán ser originales y haber sido realizados por el autor/a o autoras/es de los mismos.

Se valorará que se facilite enlace en youtube para que el jurado visualice vídeo de máximo 2 minutos en el que se explique el proyecto por parte de sus autoras/es.

Los trabajos presentados no deben haber sido premiados en algún otro certamen o concurso de convocatorias anteriores a la presente.

Cada solicitud constará de:

Datos del alumnado participante.

Datos del centro educativo al que pertenezca la solicitud.

Datos del departamento y profesorado responsable del alumna/o o grupo que presenta la solicitud.

El jurado estará compuesto por:

- La concejala competente en materia de Educación, una persona funcionaria de la Concejalía de Educación, que hará las funciones de secretaria, y diversas personalidades del mundo de la Educación y del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 7 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5296 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Auxiliar Técnico.

Por Resolución de Alcaldía número 3305, de fecha 13 de octubre de 2026, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar técnico, por promoción interna:

VISTO.- Que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1573, de fecha 23 de abril de 2026, se aprobó Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Auxiliar Técnico, vacante en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la oferta de Empleo Público 2025.

VISTO.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 120, de 27 de mayo de 2026, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Técnico.

VISTO.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 136, de 4 de junio de 2026, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: desde el día 5 de junio, finalizando el plazo el 2 de julio de 2026.

VISTO.- Que en el plazo de veinte días hábiles se ha presentado una solicitud.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos de Auxiliar Técnico:

1.º - Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Azorín Buitrago, Pedro	**7051***

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede

electrónica (caravaca.sedipualba.es). De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio, en la sede electrónica municipal, señalando esta circunstancia.

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Don Ramón Giménez Rodríguez
- Suplente: Don Adrián Hernández Perán

Secretario/a:

- Titular: Doña Rosa M.^a Gómez García
- Suplente: Doña M.^a Elena Férez Muñoz

Vocales:

- Titular primero: Don José Manuel Alcázar Espín
- Suplente primero: Don Pedro Jesús Robles García
- Titular segundo: Don Mohammed Aguilí Aguilí
- Suplente segundo: Doña Ana M.^a Marsilla Fernández
- Titular tercero: Doña Rocío Crespo de León
- Suplente tercero: Don José Antonio Medina Sánchez

Quinto.- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 3 de diciembre de 2026 en el Centro Joven ubicado en Av. de los Andenes, 18 de Caravaca de la Cruz.

Sexto.- Convocar al aspirante para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Centro de Empleo, situado en Calle Diego Cortés, número 9 de esta localidad, a las 8:00 horas del día martes 15 de diciembre de 2026. Deberá venir provisto de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5297 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero.

Por Resolución de Alcaldía número 3304, de fecha 13 de octubre de 2026, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero:

VISTO.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 4649, de 10 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (BORM Número 302 del Martes, 31 de diciembre de 2024).

VISTO.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 24, de 30 de enero de 2026, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero.

VISTO.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 50, de 25 de febrero de 2026, se publicó extracto de la convocatoria, exponiendo las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección el día 26 de febrero, finalizando el plazo el 26 de marzo de 2026.

VISTO.- Que en el plazo de veinte días hábiles, se han presentado un total de veintinueve solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la cláusula IV. Quinta de las Bases Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local

He resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos, para Archivero:

1.º- Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALBENTOSA AJA, JUAN LUIS	***5797**
BARQUERO PEÑALVER, AGUSTÍN	***5437**
CABRERA SEVA, AZUCENA	***3198**
FERNÁNDEZ RIQUELME, DAVID	***3609**
GUERRERO GARCÍA, ALBA	**2900**
HERNÁNDEZ CAÑIZARES, JOSÉ LUIS	***5436**
HERNÁNDEZ GUZMÁN, CRISTINA	***2618**
LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	***1110**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LUCAS LÓPEZ, CRISTINA	**3364***
MARÍN ANDREU, DIEGO	***3828**
MARTÍNEZ ROSA, JOAQUÍN	***6464**
MESAS MESAS, SOFÍA	***4780**
MORENILLA ALARCÓN, MARÍA TERESA	***1243**
MORENO GIL, JONATAN	**8540***
PÓVEDA MARTÍNEZ, ANA MARÍA	***2089**
RAMIREZ SÁNCHEZ, MARÍA	***8196**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EDISON FERNANDO	***6402**
ROMAN MARCOS, ELOISA	***4304**
RUÍZ GONZÁLEZ, CLARA	**1753***
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	***7973**
TARANCÓN SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	***4876**
TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	***5747**
VAQUERO MARTÍNEZ, ESPERANZA	**8547***
VELA SEVILLA, DAVID	***6245**
VERDEJO NAVARRO, ESTELA	**8272***

2.º- Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LEYENDA DE EXCLUSIÓN
GARCÍA LÓPEZ, ANA ISABEL	***0797**	1
MARÍN MUÑOZ, JUANA MARÍA	***0724**	1*
MARTÍNEZ MARÍN, CRUZ MARÍA	***3668**	3
SÁNCHEZ ABRIL, ANA	**7123***	2 y 3

Causas de exclusión (leyenda):

1.ª- Falta de presentación del DNI.

*Aporta DNI caducado.

2.ª- Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.

3.ª- Falta de presentación del resguardo del ingreso, por importe de 18,65 euros, en concepto de tasa por derechos de examen, pagado a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Publicar la presente en la web municipal así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanan dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Don Mohammen Aguilí Aguilí
- Suplente: Don Pablo Aparicio Borrachero

Secretario/a:

- Titular: Don Adrián Hernández Perán
- Suplente: Doña M.^a José Cobo Palazón

Vocales:

- Titular primero: Don Javier Castillo Fernández
- Suplente primero: Doña Olga Soria Gutiérrez
- Titular segundo: Doña Pilar Ávila Roca de Togores
- Suplente segundo: Doña Carmen María Hernández Ródenas
- Titular tercero: Don Francisco Brotons Yagüe
- Suplente tercero: Doña Esther Egea Soto

Quinto.- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:30 horas del día martes 3 de noviembre de 2026 en el Centro Joven ubicado en Av. de los Andenes, 18 de Caravaca de la Cruz.

Sexto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Centro de Empleo, situado en Calle Diego Cortés, número 9 de esta localidad, a las 16:00 horas del día martes 15 de diciembre de 2026. Deberá venir provisto de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5298 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 3 de La Chapineta por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se aprueba inicialmente la modificación del programa de actuación de la U.A.3 de la Chapineta, redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el Art. 199-3.º a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el programa a información pública por plazo de un mes, en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la dirección electrónica de la Concejalía <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO> a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Asimismo y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, a 14 de septiembre de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5299 Anuncio de aprobación definitiva del documento de distribución de costes a incluir en las cuentas de liquidación provisionales de las Unidades de Actuación I de los Planes Parciales ZB-AZ1-1 y ZB-AZ1-2 de Algezares, derivados del proyecto de construcción de acera en Avda. de La Alberca. Algezares (Gestión-Compensación: 270GC06).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1.- Estimar parcialmente el escrito de alegaciones formulado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares contra la aprobación inicial del documento de distribución de costes a incluir en las cuentas de liquidación provisionales de las Unidades de Actuación I de los Planes Parciales ZB-AZ1-1 y ZB-AZ1-2 de Algezares, derivados del Proyecto de construcción de acera en Avda. de La Alberca. Algezares, en el sentido expuesto en el considerando anterior.

2.- Aprobar definitivamente el citado documento de distribución de costes, correspondiendo a la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 el importe de 24.294,54 € y a la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-2 la cantidad de 29.636,33 €.

Dichos importes se girarán por este Ayuntamiento con la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación o de su Innecesariedad a los urbanizadores respectivos de cada Unidad de Actuación.

3.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los interesados, así como a su publicación mediante la insercción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento."

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha Sección y en el plazo indicado.

Murcia, 20 de octubre de 2026.—El Alcalde, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5300 Anuncio de licitación para la enajenación de una parcela de titularidad municipal y adjudicación mediante subasta pública.

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ricote.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Calle San Francisco, n.º 7.
 - 3. Localidad y código postal: Ricote, 30610.
 - 4. Teléfono: 968697063
 - 5. Correo electrónico: secretaria-intervencion.es
 - 6. Dirección de internet del Perfil del Contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Número de expediente: 411/2026.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado. Enajenación de bien inmueble.
- b) Descripción:
 - Situación: Paraje Cuesta Alta. Polígono 12, Parcela 420.
 - Superficie: 6.032 m².

Linderos: Polígono 12. Parcela 418. Doña M.^a Ángeles Martínez Lifante y herederos de don Emilio Pérez Montalbán Polígono 12. Parcela 419. Doña María Moreno Moreno. Polígono 12. Parcela 421 y 948. Don Jesús Montalbán Candel. Polígono 12. Parcela 9026. Camino público

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Clasificación: suelo urbanizable no sectorizado Campo de Ricote
- Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cieza N.º 3. Finca 8771. Tomo 1345. Libro 79. Folio 21.
- Datos catastrales: Referencia Catastral 30034A012004200000KQ
- Valor: 22.620 euros.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: subasta.

4.- Importe del contrato:

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por los servicios técnicos municipales asciende a 22.620 euros, más IVA.

5.- Requisitos específicos del contratista.

Los requisitos de capacidad y no estar incurso en prohibiciones para contratar que contempla la cláusula 11.ª del PCAP.

6.- Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de ofertas: las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la forma, plazos y lugar indicados en el PCAP.

b) Presentación de la oferta: Manual.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia. Registro general del Ayuntamiento de Ricote. Calle San Francisco, n.º 7, 30610, Ricote, Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización de la enajenación en escritura pública.

7.- Apertura de ofertas.

a) Dirección: Calle San Francisco, n.º 7.

b) Localidad y código postal: Ricote, 30610.

c) Lugar: Planta primera Ayuntamiento

d) Fecha y hora: se avisará con antelación mínima de 24 horas a través de publicación en tablón de edictos físico y electrónico.

En Ricote, a 15 de octubre de 2026.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5301 Edicto de aprobación de oferta de empleo público 2026.

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco n.º 3581/2026, de fecha 16 de octubre de 2026, se ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al año 2026, en los términos que se indican a continuación:

Oferta de empleo público ejercicio 2026

Nuevo ingreso de personal funcionario de carrera

1. Turno libre

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón Especial	Arquitecto Técnico	1
B		Admón Especial	Técnico de Gestión Proyectos Urbanísticos	1
C	C1	Admón. General	Administrativo	1
C	C1	Admón Especial	Policía Local	1
C	C1	Admón Especial	Encargado vigilante de obras	1

Por acumulación de vacantes producidas en 2026

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
C	C1	Admón Especial	Policía Local	3
C	C1	Admón Especial	Profesora de danza	1

2. Turno de promoción interna

1.A) Promoción interna vertical

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón Especial	Técnico de Gestión Técnico- Presupuestaria.	1
B		Admón Especial	Técnico de Gestión Proyectos Urbanísticos	1
C	C1	Admón. General	Administrativo	1
C	C1	Admón. Especial	Oficial Electricista	3
C	C2	Admón. Especial	Oficial Mantmt. Edificios Públicos Municipales	2

1.B) Funcionarización

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón Especial	Trabajador social.	1

Así mismo, se aprobaron los siguientes criterios generales as aplicar en la referida oferta de empleo público de 2026:

1) N.º de plazas de nuevo ingreso por turno libre:

1.A) Con cargo a la tasa de reposición de 2025: 5

1.B) Por acumulación de la tasa correspondiente a 2026: 10

2) N.º de plazas de nuevo ingreso por turno de Promoción interna:

2.A) Promoción interna vertical:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón Especial	Técnico de Gestión Técnico- Financiera	1
B		Admón Especial	Técnico de Gestión Proyectos Urbanísticos	1
C	C1	Admón. General	Administrativo	1
C	C1	Admón. Especial	Oficial Electricista	3
C	C2	Admón. Especial	Oficial Mantmt. Edificios Públicos Municipales	2

2.B) Funcionarización

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón Especial	Trabajador social.	1

3) Ampliación de la oferta: Se podrán añadir aquellas plazas que, antes de publicarse la oferta, se creen en la plantilla específicamente para su cobertura por promoción interna con la específica condición de que se amorticen las plazas de las que provengan los efectivos que promocionen.

4) Ofertas adicionales: De igual modo, podrán aprobarse ofertas adicionales si las plazas a que se refiere el párrafo anterior se crean una vez publicada ya la oferta de empleo público del año en curso. Asimismo, en la referida oferta adicional podrán incluirse plazas cuya creación, modificación o adaptación resulta acordada en la sesión de la mesa de negociación celebrada en la misma sesión en la que se negocian estos criterios generales.

5) Reserva de discapacidad: Cumplido el cupo mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, no será necesario reserva de cupo alguno de plazas para el turno de discapacidad.

6) Sistemas de acceso:

a. Turno libre: Administración General: Oposición

Administración Especial: Concurso-oposición, salvo que por su normativa específica sea aplicable un sistema de acceso diferente.

b. Turno de promoción interna: Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 20 de octubre de 2026.—La Concejal Delegada de Personal, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5302 Resolución 2026003668, de 23 de octubre de 2026, de convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2026 (temporada 2025-2026, periodo 1 de julio de 2025 a 31 de junio de 2026, ambos inclusive).

BDNS (Identif.): 937655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937655>)

Primero.- Beneficiarios: Clubes y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, del municipio de Torre-Pacheco que potencien actividades deportivas en el municipio y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.º de la "Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021), y artículo 2.º de la Resolución n.º 2026003668, de 23 de octubre de 2026, de Convocatoria y Bases Específicas de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento y práctica del deporte base y senior, temporada 2025-2026 (período del 1/07/2025 al 30/06/2026), ejercicio 2026.

Segundo.- Objeto: Establecer las normas específicas por las que se ha de regir la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2026, para fomento y prácticas del deporte base y senior, temporada 2025-2026 (período del 1/07/2025 al 30/06/2026).

Tercero.- Bases reguladoras:

- Convocatoria y Bases Específicas: regulada por Resolución n.º 2026003668, de 23 de octubre de 2026, de Convocatoria y Bases Específicas de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento y práctica del deporte base y senior, temporada 2025-2026 (período del 1/07/2025 al 30/06/2026), ejercicio 2026.

- Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva: aprobadas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021.

- De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017).

La convocatoria de subvenciones está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobado por Resolución n.º 2026000622, de 26/02/2026, Anexo I, Capítulo II. Área de competencia: DEPORTES, publicado en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Portal de Transparencia municipal (Subvenciones) y Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas_SNPSAP, código 1952.

La Convocatoria y Bases Específicas, así como las Bases Reguladoras, y documentos relacionados, podrán ser consultadas en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

1) Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://sede.torrepacheco.es/>

Contendrá también los ANEXOS de inscripción/solicitudes y para posterior justificación de las subvenciones a conceder, para su descarga (en formato abierto) y cumplimentación.

2) Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

(apartado Convocatorias)

3) Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas _ SPNSAP, (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones _ BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Código de Registro BDNS (Identif.): 937655

Cuarto.- Cuantía total máxima y Partida presupuestaria: El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2/3410/4803500 (SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS), por una cuantía total máxima de 175.000,00 €, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2026, y emitido documento contable ARC (Autorización del gasto sobre el retenido) con n.º 12026000031464 de fecha 22/10/2026, por dicho importe.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), conforme establece el punto 6.º de la convocatoria y artículo 6.º de las de las Bases Generales (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021).

Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 23 de octubre de 2026.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura, Turismo y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, José Javier Plaza Martínez (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución n.º 2026001053, de 01/04/2026, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados).